

## **BONIFICACIONES E INFORMACIÓN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS TRABAJADORES**

### **Marco normativo**

Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo ([BOE de 11 de abril de 2007](#)).

### **Objeto**

**El artículo 15 de la citada disposición legal establece la obligación de informar a la representación legal de los trabajadores acerca de unos determinados aspectos relacionados con la formación a impartir: denominación, objetivos y descripción de las acciones a desarrollar, colectivos destinatarios y número de participantes por acciones, calendario previsto de ejecución...**

El incumplimiento por parte de la empresa de la obligación de informar a la representación legal de los trabajadores impedirá la adquisición y, en su caso, el mantenimiento del derecho a la bonificación, según el citado artículo.

### **Cumplimiento de la obligación.**

Por tal motivo, es necesario dejar constancia por escrito de todas las reuniones celebradas entre los representantes de la empresa y la representación legal de los trabajadores con el fin de comunicar a ésta el plan de formación o la información referente a acciones formativas previstas por la empresa, siendo lo más recomendable levantar acta de cada reunión.

Por otra parte, con el fin de poder acreditar el cumplimiento de la obligación de información es necesario:

1. Recabar el “recibí” de la información por parte de la representación legal de los trabajadores de cada uno de los centros de trabajo de la empresa, independientemente de su participación o no en las acciones formativas objeto de la información.
2. Cumplimentar “Acta de discrepancias” firmada por ambas partes, en el caso de que la representación legal de los trabajadores emita informe desfavorable respecto del Plan de Formación o Acción Formativa, si transcurridos los 15 días para dilucidar las discrepancias se mantienen las mismas. El acta deberá remitirse a la Fundación Estatal en el plazo de 10 días junto con una copia de la documentación puesta a disposición de la representación legal de los trabajadores.
3. Completar un expediente con copia de la documentación, el “recibí” de la información de cada representación legal de los trabajadores y los informes emitidos por las mismas, a efectos de poder

remitir toda esta documentación ante un posible requerimiento de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo en el plazo de 10 días.

Se insiste en la necesidad de ser rigurosos en el cumplimiento de los plazos para responder a posibles requerimientos, dado que el incumplimiento de los mismos puede dar lugar a la pérdida del derecho a la bonificación.

Reciban un cordial saludo,

Fdo.: Francisco Reina González - Presidente de ASEMECO.